



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SINALOA**



Convenio de Colaboración PGJE - COBAES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COBAES" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ALGER URIARTE ZAZUETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- "COBAES" declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Artículo 1° del Reglamento General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.

I.2.- Que para este acto "COBAES" estará representado por el C. LIC. ALGER URIARTE ZAZUETA, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva con fecha 10 de enero de 2005, en base en el artículo 9° del Reglamento General de "COBAES", así como en las atribuciones que le confiere el artículo 10 Fracción III del ordenamiento legal antes invocado, lo que se hace constar con la escritura pública No. 6324, Volumen XXI, pasada bajo el protocolo del Notario Público No. 127 Lic. Rubén Elías Gil Leyva, de fecha 21 de enero del 2005, registrada bajo la inscripción No. 154 del Libro 36 de la Sección Tercera en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

I.3.- Que el domicilio legal, para efectos del presente convenio, se encuentra ubicado en Avenida Independencia No. 2142 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México, cuyo Código Postal es 80129.

II.- "LA PROCURADURÍA" declara:

II.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en que se integra la institución del Ministerio Público, para el efecto de ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, El Código Penal para el Estado de Sinaloa y otras Leyes le confieran.

II.2.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010, establece como uno de sus objetivos, ampliar la participación social en materia de procuración de Justicia a través de la generación de mecanismos que propicien el acercamiento y comunicación con los diferentes sectores de la sociedad.

II.3.- Que según lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, es función de la institución del Ministerio Público, fomentar y coordinar la participación ciudadana para la mejor procuración de justicia, la cual comprende la promoción y celebración de acuerdos con organismos e instituciones sociales, así como con ciudadanos, para obtener su colaboración en los programas de investigación y persecución del delito.

II.4.- Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, establece que el fomento de la participación ciudadana se orientará a:

- a) Fomentar el cumplimiento de los deberes cívicos en Procuración de Justicia.
- b) Informar a la población sobre los factores, manifestaciones y consecuencias de la criminalidad.
- c) Informar sobre las acciones y resultados institucionales; y,
- d) Procurar la colaboración en acciones preventivas y persecutorias del delito.

II.5.- Que es atribución del Procurador General de Justicia, dictar las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la dependencia y suscribir acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con instituciones nacionales, locales y de otros Estados, para el ejercicio de las funciones de la institución, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.

II.6.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el de boulevard Enrique Sánchez Alonso, No. 1833, Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80030, Culiacán, Sinaloa.

III.- Ambas partes declaran:

Que con base en lo anterior, de común acuerdo celebran el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración, tiene como finalidad, establecer los mecanismos para la colaboración de jóvenes estudiantes de los diferentes planteles que bajo la Coordinación de "COBAES", se encuentran establecidos en la Entidad, a través de:

- a. La difusión de los valores de honestidad, respeto, justicia y paz para fortalecer la cultura de la legalidad
- b. Promover la implementación de medidas para la prevención del delito.
- c. Informar a la ciudadanía sobre que hacer en caso de ser víctima u ofendido de un delito.
- d. Promover la cultura de la denuncia de delitos.

De las obligaciones de "COBAES".

SEGUNDA.- Promover entre los alumnos de los planteles que coordina "COBAES", en Sinaloa, la realización del servicio social estudiantil en "LA PROCURADURÍA", donde formaran brigadas juveniles para realizar las actividades señaladas en la Cláusula Primera.

TERCERA.- Promover en los planteles educativos, colonias y comunidades la realización de conferencias, pláticas, talleres, foros, y acciones de difusión en los diferentes medios masivos de comunicación sobre la Cultura de la Legalidad y de aquellas previstas en la

cláusula primera, donde participen los padres de familia, niños, jóvenes y miembros de la sociedad en general.

CUARTA.- Derivado de la coordinación establecida a través del presente convenio, "COBAES", realizará todas y cada una de las acciones de conformidad con su capacidad humana, material y técnica buscando la consecución de los objetivos plasmados en el presente documento.

De las obligaciones de "LA PROCURADURÍA".

QUINTA.- Por conducto de la Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana, dar capacitación necesaria a los estudiantes de los planteles que coordina "COBAES", para que realicen su servicio social en la institución e integren las brigadas juveniles que realizarán las actividades previstas en la cláusula primera.

SEXTA.- Diseñar y promover la reproducción del material de difusión (folletos, carteles, dípticos, trípticos, etc.), y gestionar apoyos materiales necesarios para la consecución del objetivo del presente convenio.

SÉPTIMA.- Brindar la asesoría necesaria y el apoyo logístico en la realización de los eventos promovidos por las brigadas juveniles.

De las obligaciones de ambas partes.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, se constituirá una comisión compuesta por un representante por cada una de las partes y establecerán la estrategia operativa que se requiera para:

a).- Organizar y desarrollar las actividades previstas en este instrumento.

b).- Control y seguimiento de las actividades.

c).- Realizar las gestiones necesarias para proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de las partes.

d).- Planificar, ejecutar y evaluar coordinadamente, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

NOVENA.- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

a).- Elaborar y acordar los programas específicos de trabajo respecto a las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.

b).- Acordar la participación de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.

c).- Supervisar el adecuado desarrollo de las acciones específicas de trabajo.

d).- Evaluar periódicamente los avances en el cumplimiento de las metas del programa integral de trabajo.

e).- Actuar como representantes de las partes ante terceros en lo que a este Convenio se refiere, cuando sea necesario para cumplir con los fines del presente instrumento.

f).-Sugerir las modificaciones o adicciones a este Convenio.

g).- Las que le sean encomendadas por acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que se reunirán mensualmente para verificar los avances al cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la comisión prevista en la Cláusula Novena. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del Acuerdo respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de los programas específicos que se deriven del mismo, se estará a las determinaciones que conjuntamente acuerden sus titulares.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes establecen que el presente Convenio tiene duración indefinida y no es de carácter limitativo, razón por lo cual fijan también que de común acuerdo resolverán cualquier duda que surja respecto de su cumplimiento y a revisarlo cuando por la experiencia o por las circunstancias especiales surgidas, se considere necesario establecer nuevos compromisos o modalidades distintas para los ya establecidos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR LA "PROCURADURÍA"



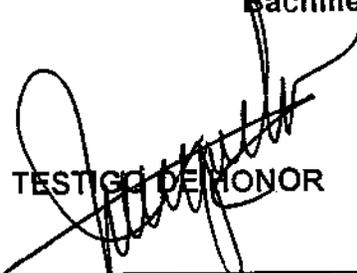
Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca.
Procurador General de Justicia del
Estado de Sinaloa

POR "COBAES"



Lic. Alger Uriarte Zazueta
Director General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Sinaloa

TESTIGO DE HONOR



Lic. Jesús A. Aguilar Padilla
Gobernador Constitucional
del Estado de Sinaloa